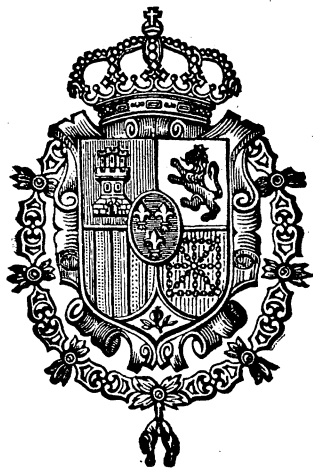


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

**Contencioso.**—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel Díaz.

**Centro de Información Comercial.**—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto declarando incompatible el cargo de Decano del Colegio de Abogados con el de igual clase en el Colegio Notarial.

Reales decretos de personal.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden resolutoria de un expediente sobre asimilación é inclusión en las tarifas de la contribución industrial de la industria de lapidación de piedras finas y falsas.

Otra ídem de un expediente sobre modificación del epígrafe 174 de la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

**Banco Hipotecario de España.**—Su situación en 31 de Enero último.

**Ministerio de la Gobernación:**

Escalafón de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Escalafón del Cuerpo de Cerreos.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo que en los Institutos en cuyas plantillas figuren dos ó más mozos se encomiende á uno de ellos el cuidado y conservación del jardín botánico.

**Subsecretaría.**—Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al tercer trimestre del año próximo pasado.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

**Administración provincial:**

Anuncios de Gobiernos de provincias relativos á subastas de acopios para conservación de carreteras.

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración municipal:**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Convocando á oposición para proveer 12 plazas de Practicantes de la Beneficencia municipal.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 2 y 3 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** Lo dispuesto en el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1901 tiene por objeto procurar que los Tribunales de oposición á Notarías aparezcan adornados de las mayores condiciones de imparcialidad y con todo el prestigio necesario para el ejercicio de sus delicadas y honrosas funciones, evitando que pueda sospecharse que carecen de ellas cuando una misma persona desempeñe el cargo de Decano en el Colegio de Abogados y en el de Notarías.

Mas semejante acumulación de funciones, no sólo puede perjudicar al prestigio de los referidos Tribunales de oposición á Notarías, sino que favorece extraordinariamente la posición personal del que desempeñe ambos Decanatos y da lugar á suponerle con influencias excesivas y peligrosas para el buen orden y régimen de las dos Corporaciones, viniendo, por tanto, á resultar incompatible moralmente el ejercicio de ambos cargos.

Para hacer efectiva desde luego esta incompatibilidad en los casos en que actualmente la hubiere, se propone á V. M., en el adjunto proyecto de decreto, que los interesados á quienes se refiere cesen en el Decanato del Colegio de Abogados, ya que los cargos de las Juntas directivas de los Colegios notariales son obligatorios, á tenor del art. 108 del reglamento general del Notariado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Febrero de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Jullán García San Miguel.

## REAL DECRETO

Tomando en consideración lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se declara incompatible el cargo de Decano del Colegio de Abogados con el de igual clase en el Colegio Notarial.

Art. 2.<sup>o</sup> Los que actualmente desempeñen ambos cargos cesarán en el plazo de quince días en el Decanato del Colegio de Abogados, y se procederá después á la elección de los nuevos Decanos en la forma que se halle establecida para los casos de vacante.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Jullán García San Miguel.

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Aparisi y Collado, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Jullán García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Saturnino Sancho Belenguer, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por jubilación de D. Francisco Aparisi.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Jullán García San Miguel.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Hmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación é inclusión en las tarifas de la contribución industrial de la industria de lapidación de piedras finas y falsas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 7 de Octubre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que Doña Leontina Veyssier, vecina de esta Corte, se dió de alta en la contribución industrial para el ejercicio de la industria de lapidación de piedras falsas y arreglo de las finas, y por no estar incluida en las tarifas, se asignó la cuota provisional de 250 pesetas por haber reconocido el Ingeniero el banco de trabajo que utilizaba el contribuyente, con cinco ejes verticales y cinco discos, tres de ellos de acero, uno de plomo y otro de madera.

Instruido el expediente de asimilación, propuso el Delegado de Hacienda de esta provincia que se creara un epígrafe en la tarifa 3.<sup>a</sup> para los fabricantes ó lapidarios de piedras finas ó falsas, con una cuota de 50 pesetas por cada disco que cuente el banco de trabajo, si está movido por fuerza mecánica, y de 25 pesetas si son movidos á mano.

El Ingeniero industrial al servicio de la Dirección de Contribuciones, si bien encuentra en esta industria analogía con algunas de la tarifa 4.<sup>a</sup>, y aun reconociendo que se trata de una industria nueva en España, cuyo desarrollo conviene facilitar, propone que se incluya en la tarifa 3.<sup>a</sup> por los elementos que tiene de fabricación, señalándole la cuota de 80 ó de 40 pesetas por disco, según que éstos sean movidos por fuerza mecánica ó á mano.

Mas la Dirección general de Contribuciones, conformándose con el parecer de la Sección correspon-

diente, y considerando que debe figurar entre las artes y oficios de la tarifa 4.ª, clase 1.ª, donde se hallan los artífices plateros, industria que guarda analogía con la de los lapidarios, propone á V. E. la creación de un epígrafe en la clase 1.ª de la tarifa 4.ª, que pudiera ser el A bis, redactado en la siguiente forma:

«Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan solo las últimas.»

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y pasa á emitir su opinión:

La industria de lapidación es nueva en España, y acaso los que á ella se dediquen tendrán que limitarse á la talla de piedras falsas, por ahora, y al arreglo de las finas, como se propone el industrial que con su petición de matrícula ha dado origen á la formación de este expediente.

Y si se incluye esa industria en la clase 1.ª de la tarifa 4.ª, como propone la Dirección, tendría que pagar en Madrid 610 pesetas para el Tesoro, que es la cuota señalada á dicha clase 1.ª, cuota que parece excesiva, si se tiene en cuenta el escaso valor que en el mercado tienen las piedras falsas.

Tal vez tendría mejor cabida en la clase 4.ª de la misma tarifa, al lado del epígrafe 14, «Esmaltadores y engastadores de piedras finas», con lo cual vendrían á pagar una cuota de 230 pesetas en Madrid; pero siempre con la nota de no poder vender más que las piedras falsas, pues la venta de piedras finas es industria de los joyeros, que figuran en la tarifa 1.ª

De este modo quedaría dentro de la sección de artes y oficios, á la que corresponde esa industria, más bien que á las fabriles, porque el mérito del tallado depende de la pericia del operario para dar forma y brillo á las piedras.

Por otra parte, si se incluyera en la tarifa 3.ª entre las industrias fabriles, y se tomara el disco como unidad para imponer el gravamen, como quiera que unos discos son destinados al desgaste de las piedras y otros á dar brillo á las facetas, resultaría duplicada la cuota, porque un solo disco no es aparato completo para tallar y dar brillo, que son dos operaciones que ejecuta el lapidario.

Por estas razones, el Consejo opina, como la Dirección general de Contribuciones, que la industria de que se trata debe incluirse en la sección de artes y oficios de la tarifa 4.ª; pero que en lugar de incluir el nuevo epígrafe en la clase 1.ª deberá unirse á la clase 4.ª con el núm. 14 bis, quedando redactado en los términos que menciona la citada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe quede redactado en la tarifa 4.ª, clase 4.ª, con el núm. 14 bis, en la siguiente forma: «Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan solo las últimas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1902.

URZAIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 174 de la tarifa 3.ª, «Fábricas de sulfuro de carbono», instruido por ese Centro directivo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la fabricación de sulfuro de carbono, clasificada en el epígrafe 174 de la tarifa 3.ª del reglamento de la contribución industrial, fué estudiada por los Ingenieros al servicio de la Hacienda, los que en la Memoria publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Abril de 1900, proponen la modificación de las cuotas asignadas á dicha industria. Se funda esta modificación en la forma que se obtiene este producto, mediante cilindros de fundición instalados en hornos, y la condensación en un refrigerante especial del sulfuro de carbono que se desprende de la combinación del carbón y el azufre, sufriendo luego las destilaciones necesarias. Según el estudio hecho con un cilindro de 2.ª, 10 de altura y 0.30 de diámetro, se obtienen diariamente cien kilogramos, siendo, por tanto, la producción anual de 36.000 kilogramos, que al precio de 47.50 los cien kilogramos, representan un producto bruto de 17.100

pesetas. Con vista de estos datos, la Dirección general de Contribuciones informa que es procedente adoptar como base la capacidad del cilindro, y fijar como unidad tributaria cien decímetros cúbicos, pudiendo gravarse en un 5 por 100 las utilidades calculadas al 6 por 100 del producto obtenido. En su consecuencia, el expresado Centro directivo propone la modificación del epígrafe 174 de la tarifa 3.ª, «Fábricas de sulfuro de carbono», en la siguiente forma: «A. Fábricas de sulfuro de carbono. Pagarán como cuota irreducible, por cada cien decímetros cúbicos de capacidad del recipiente donde reaccionen el azufre y el carbón, 40 pesetas.» Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar á este Consejo en pleno.

El Consejo une su parecer al de la Dirección general de Contribuciones, por estimar la modificación propuesta beneficiosa y considerar que es en todo igual á la ya indicada en otros expedientes análogos, en los cuales se hacía desaparecer el concepto general de fábrica, por que tributan, como poco equitativo.

Lo mismo ocurre en el caso actual, pues la mayor ó menor utilidad que obtenga el fabricante depende del número y capacidad de los cilindros que emplee, y puede darse el caso, si se mantiene el epígrafe 174 de la tarifa 3.ª tal como está redactado al presente, de que tributen con la misma cuota los que poseen menos medios de producción que los que emplean muchos y obtienen, por tanto, mayores rendimientos.

Por lo expuesto, y considerando también equitativa la cuota que resulta al gravar con el 5 por 100 los productos que obtengan los fabricantes, calculando éstos al 6 por 100, el Consejo, de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Contribuciones, opina que procede la modificación del epígrafe 174 de la tarifa 3.ª, «Fábricas de sulfuro de carbono», en la forma propuesta por la expresada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1902.

URZAIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre próximo pasado que en todos los Institutos generales y técnicos exista un Jardín botánico dedicado exclusivamente al cultivo de plantas destinadas al estudio, con el fin de que los alumnos completen y amplíen por medio de demostraciones prácticas las enseñanzas adquiridas en las aulas, se hace preciso, para que tan provechosa reforma dé los resultados apetecidos, que una persona dotada de los conocimientos necesarios se encargue, bajo la dirección del Catedrático de Agricultura, del cuidado y conservación de los expresados jardines, y teniendo en cuenta que, si bien la ley de Presupuestos vigente no ha pedido, por el espíritu económico que la informa, ampliar las plantillas de los citados establecimientos, dotando á éstos de un jardinero que llenara cumplidamente dicho cometido, cabe, sin violentar el sentido de la ley ya expresada, atender desde luego á satisfacer tan urgente necesidad con sólo distribuir convenientemente los servicios entre el personal subalterno afecto á tales Centros de enseñanza, disponiendo que en el Instituto donde figuren dos ó más mozos, uno de ellos reúna los conocimientos de jardinería necesarios para llevar á cabo con acierto el trabajo de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que en todos los Institutos generales y técnicos en cuyas plantillas figuren dos ó más mozos, se encomiende á uno de ellos, con el carácter de jardinero, el cuidado y conservación del Jardín botánico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 12 de la línea de Córdoba á Belmez, en los días 22, 23, 24 y 25 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha examinado, en virtud de Real orden comunicada en 25 de Octubre pasado por el Ministerio del digno cargo de V. E., un expediente relativo á multas impuestas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de Córdoba, y resulta:

Que el tren correo, núm. 12, de la línea de Córdoba á Belmez, correspondiente á los días 22, 23, 24 y 25 de Diciembre de 1900 llegó á la estación de Cercadilla con cuarenta y ocho, treinta y dos, veinte y treinta y un minutos de retraso relativamente á su hora reglamentaria, y por ello la cuarta División técnico-administrativa propuso al Gobernador que se impusieran cuatro multas de 1.250, 750, 500 y 750 pesetas.

Instruido expediente y oída la Compañía y la Comisión provincial, que propuso se impusiesen dichas multas en la misma cuantía fijada por la cuarta División, el Gobernador civil, por decreto de 28 de Mayo, teniendo en cuenta que las faltas se hallaban atenuadas por el hecho de que derivaban de haber esperado en Belmez á otro tren, para no perjudicar á los viajeros, mercancías y correspondencia, resolvió que las multas estaban justificadas en principio; pero redujo su cuantía á 250 pesetas por cada retraso.

Contra esta providencia se ha alzado la Compañía; el Negociado, la Dirección y el Consejo de Obras públicas, opinan que debe confirmarse la providencia gubernativa.

Considerando que todas las razones que da la Compañía para que se condonen las cuatro multas que importan en junto 1.000 pesetas, ya han sido tenidas en cuenta por el Gobernador civil en la resolución recurrida, al no aceptar la propuesta en cuanto á la cuantía de las multas hechas por la cuarta División y por la Comisión provincial, y al reducir la expresada cuantía al mínimo legal de 250 pesetas por cada falta, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto, toda vez que el hecho de haberse ocasionado los retrasos por la espera de otros trenes de viajeros, ha sido el motivo de que el Gobernador civil de Córdoba haya moderado la corrección que se propuso, fijándola en dicho mínimo legal.

El Consejo de Estado en pleno es de dictamen que procede desestimar el recurso interpuesto, quedando firme la providencia gubernativa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Contencioso.

El Consulado, de la Nación en Trinidad participa el fallecimiento de Manuel Díaz, fogonero del transporte venezolano *Zamora*, el 21 de Diciembre de 1901. El muerto deja como herencia la cantidad de 7 libras, 5 chelines y 6 peniques.

#### CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

#### Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

Odesa 12 Enero 1902.

POR VAPOR

1.º Flete por ton.ª	{ Para el Mediterráneo = 9 francos.
	{ Para el Atlántico = 10 1/2 chelines.
2.º Seguro.....	{ Para el Mediterráneo = 3/8 por 100.
	{ Para el Atlántico = 1 1/4 por 100.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCION 1.ª — NEGOCIADO 1.º — PERSONAL

Escalafón definitivo de los funcionarios activos y cesantes que, dentro de las condiciones exigidas por las leyes, componen el Cuerpo de Administración civil, dependiente de este Ministerio, mandado formar por el Real decreto de 8 de Abril pasado, hecho extensivo para este Departamento por otro de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del citado mes. (1)

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. Puestas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b>															
<b>ACTIVOS</b>															
1	D. José Cánovas Vallesjo.....	Auxiliar de la de mayores de este Ministerio	Madrid.....	37	1	7	14	11	21	17	Mayo.....	1900	8.750	»	
2	Nicolás Escolar López.....	Visitador de Beneficencia.....	Madrid.....	61	9	»	»	31	19	26	Octubre.....	1868	6.500	»	
3	Francisco Javier Gómez.....	Gobierno de Sevilla.....	Logroño.....	64	6	8	15	12	1	13	Febrero.....	1874	»	»	
4	Ubaldo de Azpiazu y Alvarez.....	Idem de Cádiz.....	Coruña.....	60	9	1	14	28	28	18	Enero.....	1875	»	»	
5	José Lon y Albareda.....	Auxiliar de la de mayores de este Ministerio.....	Cádiz.....	45	4	4	25	23	3	15	Junio.....	1882	»	»	
6	Rafael Pérez Alcalde.....	Gobierno de Málaga.....	Madrid.....	45	1	1	7	20	6	25	Enero.....	1886	»	»	
7	Serafin Cano y Urquiza.....	Idem de Valencia.....	Madrid.....	56	2	1	8	21	8	20	Febrero.....	1886	»	»	
8	Luis Rodríguez Bolaños.....	Idem de Granada.....	Málaga.....	53	»	8	17	19	»	11	Febrero.....	1887	»	»	
9	Francisco Portela de la Cueva.....	Idem de Barcelona.....	Coruña.....	42	4	2	»	19	11	1	Marzo.....	1889	»	»	
10	Ponciano Rodríguez Hermosilla.....	Idem de la Coruña.....	Madrid.....	52	4	8	17	23	3	7	Junio.....	1892	»	»	
11	Nicolás Ibarrola y Cáceres.....	Idem de Madrid.....	Madrid.....	44	»	»	»	17	8	3	Julio.....	1892	»	»	
12	José Día y Más.....	Auxiliar de la de mayores de este Ministerio.....	Valencia.....	39	»	5	15	12	4	23	Marzo.....	1895	»	»	
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b>															
<b>CESANTES</b>															
1	D. Carlos Barroso y González.....	Gobierno de Málaga.....	Granada.....	63	7	8	4	28	4	9	Febrero.....	1874	10.000	»	
2	Juan Sáenz Marquina.....	Gobernador de Pontevedra.....	Orense.....	50	10	5	13	24	15	11	Junio.....	1880	10.000	»	
3	Enrique Ureña y Barthe.....	Idem de Albacete.....	León.....	48	3	10	23	23	21	25	Octubre.....	1887	10.000	»	
4	Eduardo Muñoz de Vaca y Trias.....	Gobierno de Valencia.....	Badajoz.....	66	5	1	15	20	10	10	Junio.....	1868	»	»	
5	Emilio Linares y García.....	Subgobernador de la isla de Menorca.....	Almería.....	54	»	2	7	9	6	10	Marzo.....	1873	»	»	
6	Manuel Ballesteros García.....	Gobierno de Cádiz.....	Málaga.....	»	5	4	14	10	21	10	Marzo.....	1881	»	»	
7	Luis de Ibarreta y Ayala.....	Ultranar.....	Avila.....	52	»	4	17	21	6	10	Julio.....	1881	»	»	
8	Antonio Micó y Muñoz.....	Idem.....	Madrid.....	44	»	2	3	12	7	6	Julio.....	1886	»	»	
9	Basilio Hernández Prieta.....	Gobierno de Sevilla.....	Alava.....	49	2	1	6	12	5	4	Enero.....	1892	»	»	
10	Luis González de Junquín y Vilardell.....	Idem de la Coruña.....	Barcelona.....	36	1	6	20	11	10	15	Septiembre.....	1892	»	»	
11	Ricardo Ballester Martínez.....	Idem.....	Castellón.....	51	1	9	29	23	3	10	Enero.....	1893	»	»	
12	Juan Berro y Gómez.....	Idem de Madrid.....	Sevilla.....	53	2	7	17	15	9	10	Abril.....	1894	»	»	
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>															
<b>ACTIVOS</b>															
1	D. José Buena y Zea Bermúdez.....	Delegación de Baleares.....	Madrid.....	49	1	6	4	19	8	25	Junio.....	1886	6.000	23 de Julio de 1897.	
2	Jaime Escobar Lozano.....	Secretario del Gobierno civil de Oviedo.....	Zamora.....	56	»	11	11	9	24	2	Agosto.....	1873	»	»	
3	Fernando Yandola Esponera.....	Delegación de Canarias.....	Vizcaya.....	48	4	6	20	18	6	1	Octubre.....	1874	»	»	
4	Felipe Rodríguez Arellano Sanz de Vicuña.....	Secretario del Gobierno civil de Zaragoza.....	Navarra.....	55	4	1	20	18	6	10	Agosto.....	1876	»	»	
5	Angel del Palacio Simó.....	Idem id. de Córdoba.....	Granada.....	59	4	10	11	26	15	21	Agosto.....	1887	»	»	
6	José Mora Florin.....	Idem id. de Alicante.....	Toledo.....	52	6	11	20	28	1	11	Julio.....	1888	»	»	
7	Arturo López Llasera.....	Idem id. de Burgos.....	Barcelona.....	57	3	5	17	19	6	20	Febrero.....	1889	»	»	
8	Adolfo Cadaval Muñoz.....	Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio.....	Madrid.....	38	»	5	15	13	10	31	Octubre.....	1892	»	»	
9	Isidoro Villanueva Diaz.....	Secretario del Gobierno civil de Murcia.....	Burgos.....	43	1	11	15	17	11	1	Octubre.....	1894	»	»	
10	José Ignacio Ayuso Reyes.....	Gobierno civil de Madrid.....	Sevilla.....	49	2	»	»	20	»	17	Octubre.....	1897	»	»	
11	Alejandro Blin Granados.....	Secretario del Gobierno civil de Valladolid.....	Madrid.....	41	»	9	5	12	7	21	Febrero.....	1898	»	»	
12	Antonio Hidalgo Gutiérrez de Caviedes.....	Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio.....	Jaén.....	39	»	5	15	18	4	10	Julio.....	1898	»	»	
13	Ramón Mejuto Carregal.....	Secretario del Gobierno civil de Toledo.....	Coruña.....	58	»	5	8	22	7	14	Junio.....	1899	»	»	
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>															
<b>CESANTES</b>															
1	D. Juan Alberto Rodríguez Batista.....	Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio.....	Canarias.....	56	1	8	24	18	3	28	Julio.....	1888	8.750	»	
2	Antonio de Córdoba y Faberac.....	Ultranar.....	Madrid.....	52	3	»	13	17	10	10	Septiembre.....	1890	8.750	»	
3	José Díaz de la Cortina y Olaeta.....	Idem.....	Sevilla.....	45	1	6	18	13	6	28	Marzo.....	1884	6.500	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.



## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Escalafón general de funcionarios del Cuerpo de Correos, cerrado el día 4 de Enero de 1902. (1)

Director general: Excmo. Sr. D. Federico Laviña y Laviña.

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
				<b>Jefe de Administración de primera clase.</b>				
Excedente..	15	Diciembre.....	1835	Excmo. Sr. D. Federico Bas y Moró.....	12	9	26	»
				<b>Jefes de Administración de segunda clase.</b>				
1	21	Enero.....	1842	D. Alfredo Goiccerrotea Montoro.....	5	2	8	»
2	24	Julio.....	1837	Jesús de Andrés Sánchez.....	»	»	4	»
				<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b>				
1	25	Agosto.....	1838	D. Luis Jorro y Galicia.....	1	3	7	»
2	31	Mayo.....	1842	Segundo Abadía y Sesma.....	»	»	4	»
3	2	Julio.....	1840	Eduardo Verdegay Piscovich.....	»	»	4	»
				<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b>				
1	20	Junio.....	1845	D. Fernando Bordallo Visado.....	»	»	4	»
2	18	Noviembre.....	1842	Manuel Vázquez y Gómez.....	»	»	4	»
3	21	Febrero.....	1842	Fernando del Río González.....	»	»	4	»
				<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b>				
Supernum.º	19	Junio.....	1843	D. Gervasio de La Madriz Panchón.....	»	1	4	Licencia ilimitada.
1	8	Julio.....	1840	Cayetano Castrillón y Lecuna.....	»	1	4	»
2	1.º	Octubre.....	1844	Remigio Asensio y García.....	»	»	4	»
3	30	Agosto.....	1845	Guillermo Casanueva y Alttillo.....	»	»	4	»
4	19	Marzo.....	1840	José Gascón y Gil.....	»	»	4	»
5	19	Febrero.....	1840	Gabino Rodríguez de L'ano.....	»	»	4	»
6	24	Febrero.....	1839	Modesto Ruiz Martínez.....	»	»	4	»
7	19	Enero.....	1858	Carlos Pérez Fouvielle.....	»	»	4	»
8	17	Mayo.....	1840	Emilio Villalba Llofrú.....	»	»	4	»
9	30	Julio.....	1849	José Barrera Jiménez.....	»	»	4	»
Supernum.º	26	Septiembre.....	1855	Juan Gualberto López Valdemoro.....	»	»	4	Licencia ilimitada.
10	21	Abril.....	1851	Manuel Caces Gorbea.....	»	»	4	»
				<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>				
1	11	Abril.....	1846	D. Pedro López Alonso.....	1	3	7	»
2	1.º	Diciembre.....	1844	Arturo Salinas Medinilla Gogénola.....	1	»	28	»
3	10	Diciembre.....	1852	Pelayo Correa Diumovich.....	»	1	4	»
4	9	Octubre.....	1850	Dionisio Doblado y Arguero.....	»	»	4	»
5	25	Enero.....	1854	Ismael González Solesio.....	»	»	4	»
6	25	Junio.....	1844	Guillermo de Llera y Donaire.....	»	»	4	»
7	4	Abril.....	1847	Manuel de Cerezedas y López.....	»	»	4	»
8	24	Diciembre.....	1862	Manuel de Vicente y Tutor.....	»	»	4	»
9	10	Marzo.....	1858	Fernando Aguirre Navarro.....	»	»	4	»
10	16	Enero.....	1852	Francisco de la Fuente y Ruiz.....	»	»	4	»
11	6	Abril.....	1852	Vicente Ceballos Angulo.....	»	»	4	»
12	5	Febrero.....	1861	José García Torres.....	»	»	4	»
13	10	Julio.....	1851	Pedro Gamboa Coromina.....	»	»	4	»
14	11	Febrero.....	1853	Julio Jiménez y García Izquierdo.....	»	»	4	»
15	12	Octubre.....	1844	Indalecio García Varela.....	»	»	4	»
16	14	Julio.....	1863	Manuel Moles y Pons.....	»	»	4	»
				<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>				
1	23	Diciembre.....	1846	D. Eduardo Espada Guntín.....	2	»	12	»
2	19	Marzo.....	1841	Joaquín Ruiz Blanch.....	1	11	22	»
3	28	Junio.....	1845	Manuel Valera Frutos.....	1	11	22	»
4	18	Septiembre.....	1858	Enrique Fajarnés y Tur.....	1	3	7	»
5	19	Noviembre.....	1849	Antonio de La Chambre Domínguez.....	1	»	28	»
6	4	Abril.....	1846	Laureano Casalá y Cristiani.....	»	1	4	»
7	18	Octubre.....	1849	Gustavo Barroso y Alvarado.....	»	»	4	»
8	7	Agosto.....	1853	Eduardo Arteaga de la Vega.....	»	»	4	»
9	30	Junio.....	1858	Marcial Meruéndano Pérez.....	»	»	4	»
10	14	Febrero.....	1851	Emilio González y Gálvez.....	»	»	4	»
11	27	Mayo.....	1858	Roberto Robert y López.....	»	»	4	»
12	15	Febrero.....	1844	Juan Bautista Gayoso y Durán.....	»	»	4	»
13	25	Abril.....	1849	Federico Romana y España.....	»	»	4	»
14	30	Enero.....	1854	Jesús Bua y Pintos.....	»	»	4	»
15	17	Noviembre.....	1851	José Martínez Herranz.....	»	»	4	»
16	19	Agosto.....	1839	Joaquín Leonart Costa.....	»	»	4	»
17	9	Septiembre.....	1860	Isidro Asensio Taboada.....	»	»	4	»
18	29	Julio.....	1853	Pelayo Izquierdo Sarmiento.....	»	»	4	»
19	7	Marzo.....	1857	José Sánchez Toscano.....	»	»	4	»
20	21	Noviembre.....	1859	Manuel de la Espada Aldana.....	»	»	4	»
21	23	Abril.....	1852	Carlos Gamarra Velázquez.....	»	»	4	»
				<b>Oficiales de primera clase.</b>				
1	28	Abril.....	1843	D. Prudencio de Benito Izquierdo.....	15	6	15	»
2	5	Julio.....	1859	Enrique Alvarez Pasarón.....	13	10	21	»
Supernum.º	22	Julio.....	1861	Cándido Peña y Gallegos.....	13	4	21	Licencia ilimitada.
3	30	Abril.....	1845	Galo Velasco-Panadero.....	12	11	10	»
4	5	Febrero.....	1839	Fernando Gómez Martínez.....	12	10	7	»
5	3	Septiembre.....	1848	Leopoldo Villalgorido y López.....	12	6	21	»
6	9	Abril.....	1835	Demetrio Bañuelos é Ibarra.....	5	1	21	»
7	22	Agosto.....	1838	Federico Tinoco y Ray.....	4	8	29	»
8	21	Abril.....	1832	Antonio Soto y Cañas.....	3	11	22	»
9	4	Marzo.....	1835	Casimiro Zabaleta Larruga.....	3	8	24	»
10	13	Octubre.....	1845	Marcial Echazarreta Zurbano.....	3	8	24	»
11	31	Mayo.....	1850	Ramón Rodríguez Martínez.....	3	8	2	»
12	13	Enero.....	1847	Adriano Pineda Rodríguez.....	3	5	8	»
13	22	Diciembre.....	1836	Francisco Alvarez Alejandro.....	2	11	4	»
14	2	Septiembre.....	1837	Antolín Díez Navarro.....	2	7	9	»
15	13	Agosto.....	1844	Juan José López Rodríguez.....	2	7	9	»

(1) Aparece cerrado este Escalafón con relación al día 4 de Enero, porque en esa fecha quedaron todos los funcionarios del Cuerpo de Correos colocados en la clase que les corresponde con arreglo al Presupuesto vigente.







MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de orden	SERIES					TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E			
7	85.105	»	»	»	»	Juzgado de la Latina .....	11 Marzo 1884 .....	»
	85.106	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	85.107	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	85.108	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	85.109	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	85.110	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	85.111	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	85.112	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
85.113	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»	
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia .....	19 Agosto 1884 .....	»
13	»	16.027	»	»	»	Juzgado de Loja .....	22 Diciembre 1885 .....	»
	»	»	»	»	4.906	Idem .....	Idem .....	»
14	42.047	»	»	»	»	Juzgado de Burgos .....	22 Mayo 1886 .....	»
	42.048	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	64.051	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	64.052	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	64.053	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	24.264	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	26.477	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	36.792	»	»	Idem .....	Idem .....	»
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio .....	22 Mayo 1886 .....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria .....	21 Diciembre 1886 .....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander .....	13 Abril 1889 .....	»
33	74.169	»	»	»	»	Juzgado del Este .....	21 Agosto 1889 .....	»
	74.170	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	74.171	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	74.172	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
39	77.310	»	»	»	»	Juzgado del Este .....	29 Mayo 1891 .....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado del Este .....	15 Julio 1891 .....	»
41	27.800	»	»	»	»	Juzgado de Arévalo .....	15 Septiembre 1891 .....	»
	»	»	»	22.597	»	Idem .....	Idem .....	»
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital .....	12 Agosto 1892 .....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia .....	9 Enero 1893 .....	»
49	145.062	»	»	»	»	Juzgado del Congreso .....	8 Junio 18-3 .....	»
	145.063	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	145.064	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
50	95.473	»	»	»	»	Juzgado de Santander .....	11 Noviembre 1893 .....	»
	95.474	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	95.475	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	95.476	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	95.477	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	95.478	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	95.479	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	95.480	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	95.481	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	83.262	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	83.263	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	83.264	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	83.265	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	83.266	»	»	Idem .....	Idem .....	»
52	60.608	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria .....	4 Mayo 1891 .....	»
	»	65.981	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	92.217	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	8.522	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	62.524	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	62.525	»	»	Idem .....	Idem .....	»
53	107.512	»	»	»	»	Juzgado del Congreso .....	14 Mayo 1894 .....	»
	107.513	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.514	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.515	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.516	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.517	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.518	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.519	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.520	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.521	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.522	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	107.524	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	56	11.208	»	»	»	»	Juzgado de Gijón .....	29 Octubre 1895 .....
12.223		»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
12.224		»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
80.061		»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
80.062		»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
»		71.630	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
»		»	9.315	»	»	Idem .....	Idem .....	»
59	90.615	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad .....	24 Abril 1896 .....	»
	90.616	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	90.617	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	90.618	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
60	»	»	»	»	21.639	Juzgado de Bilbao .....	16 Septiembre 1896 .....	»
61	63.620	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid .....	26 Octubre 1896 .....	»
	90.446	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	»
	»	»	86.974	»	»	Idem .....	Idem .....	»

Número de op. o número de serie	SERIES					TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E			
68	»	»	85 941	»	»	Juzgado de Santander.....	7 Febrero 1898.....	»
69	145.353 145.354	»	»	»	»	Juzgado de la Inclusa..... Idem.....	12 Mayo 1898..... Idem.....	»
70	77.153 77.154 77.155 77.156 116.453 » » » » » » »	» » » » » 91.778 » » » » » »	» » » » » » 86.710 92.401 92.402 92.403 102.753 102.754	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	Juzgado de Buenavista..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	17 Mayo 1898..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » »
71	16.159 16.160 71.285 71.286 71.287 71.288 71.289 71.290 71.291 71.292 71.293 71.294	» » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » »	Juzgado de San Pablo, de Zaragoza..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	30 Junio 1899..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » » »
72	57.670 57.671	»	»	»	»	Juzgado de la Inclusa..... Idem.....	28 Octubre 1899..... Idem.....	»
73	»	»	67.579	»	»	Juzgado de Santander.....	4 Noviembre 1899.....	»
74	792 793 794 134.627 134.628 134.629 » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » 7.666 100.300 100.301 100.302 100.303 » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	Juzgado de Pola de Siero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	29 Septiembre 1900..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » » » » » »
77	»	95.666	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	1.º Marzo 1901.....	»
78	14.880 68.336 86.493 »	» » » »	» » » 3.362	» » » »	» » » »	Juzgado de Palencia..... Idem..... Idem..... Idem.....	22 Marzo 1901..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
79	46.559 » » »	» 90.379 » »	» » 87.577 87.578	» » » »	» » » »	Juzgado de la Inclusa..... Idem..... Idem..... Idem.....	26 Junio 1901..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda amortizable al 4 por 100 los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES											
A						B		C		D	E
792	63.620	74.170	85.111	95.479	134.627	6.110	3.362	85.941	12.991	4.906	
793	64.051	74.171	85.112	95.480	134.628	16.027	7.666	86.710	22.597	21.699	
794	64.052	74.172	85.113	95.481	134.629	20.027	8.522	86.974	28.349	»	
11.208	64.053	77.153	86.493	107.512	145.062	24.264	9.315	87.577	»	»	
12.223	68.336	77.154	87.094	107.513	145.063	65.981	26.477	87.578	»	»	
12.224	71.285	77.155	90.446	107.514	145.064	71.630	36.792	92.401	»	»	
14.880	71.286	77.156	90.615	107.515	145.353	90.379	39.144	92.402	»	»	
16.159	71.287	77.340	90.616	107.516	145.354	91.778	61.353	92.403	»	»	
16.60	71.288	80.061	90.617	107.517	»	91.976	62.524	92.775	»	»	
27.800	71.289	80.062	90.618	107.518	»	92.217	62.525	100.300	»	»	
42.017	71.290	85.105	95.473	107.519	»	95.666	67.579	100.301	»	»	
42.048	71.291	85.106	95.474	107.520	»	»	83.262	100.302	»	»	
46.559	71.292	85.107	95.475	107.521	»	»	83.263	100.303	»	»	
57.670	71.293	85.108	95.476	107.522	»	»	83.264	102.753	»	»	
57.671	71.294	85.109	95.477	107.524	»	»	83.265	102.754	»	»	
60.668	74.169	85.110	95.478	116.453	»	»	83.266	»	»	»	

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 1.º de Enero de 1902.—Por el Secretario, Juan Esteve.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, M. de A.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Infatura de Obras públicas.—Carreteras.

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas en fecha 25 de Enero próximo pasado, he dispuesto señalar el día 28 del actual, á las once horas, para la celebración de la segunda subasta de acopios de piedra para conservación, durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de Gata á Jávea, por su presupuesto de contrata de 2.421 pesetas 73 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, y en la misma forma y condiciones que se expresan en el anuncio de la primera subasta publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 5 de Diciembre último y GACETA DE MADRID de 10 de dicho mes y año. Alicante 1.º de Febrero de 1902.—El Gobernador, Leopoldo Riu Casanova.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de Gata á Jávea, se comprometo

á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponent )

—S

Gobierno civil de la provincia de León.

Obras públicas.—Carreteras.

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 15 del corriente, mes para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un muro que en la carretera de Villafranca al ferrocarril de Palencia á la Cornu

na, de esta provincia, cierre una finca del Sr. Conde de Peña Ramiro, y la construcción de un muro de contención destinado a evitar deslizamientos en los taludes del desmonte...

Dicha subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes...

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo inserto a continuación y extendidas en papel sellado de 11.ª clase, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento del contrato no excederá de quince días, á contar desde la aprobación del remate.

León 30 de Enero de 1902.—El Gobernador, Alfredo González Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vacino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un muro que, en la carretera de Villafranca al ferrocarril de Palencia á la Cabaña, provincia de León, cierre una finca del Sr. Conde de Peña Ramiro...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Losada Santiso, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás

personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color pálido, señas particulares una nube pequeña en un ojo. 538—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Matías González Rivas, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Ramón González Garrido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 25 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 539—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Ferreira, del Ayuntamiento de Salceda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Ferreira López pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cándido la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 26 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 540—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Portela Portela, del Ayuntamiento de Buen, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Manuela Portela Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara ovalada, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 541—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo dispuesto por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 22 de Enero último, se convoca á oposición á fin de proveer 12 plazas de Practicantes, habilitados para ascender á numerarios; entendiéndose que no se proveerán más plazas que las que existan vacantes cuando se hayan realizado las oposiciones, quedando los demás opositores aprobados en expectación de destino.

Para hacer oposición á dichas plazas necesitan los aspirantes reunir las condiciones al efecto exigidas en los correspondientes apartados del tit. 1.º del reglamento de oposiciones á Médicos Cirujanos, Tocólogos y Practicantes de la Beneficencia municipal de Madrid de 15 de Febrero de 1901, debiendo presentar los interesados sus respectivas instancias documentadas, según se previene en el párrafo correspondiente de dicho tit. 1.º, y en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Los ejercicios se practicarán en la forma que se establece en el tit. 3.º del aludido reglamento para dichas oposiciones á Practicantes, y las oposiciones darán principio en los quince días siguientes al último del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid 3 de Febrero de 1902.—F. Ruano.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 6 de Enero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y sexo de los fallecidos (subdivided by age groups and sex), and Total. Includes a summary row at the bottom for total deaths by sex and age.









Datos meteorológicos del día 3 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for Bilbao: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem id. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem id. de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 88 85. París, á la vista, beneficio, 3'00. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Andrés Corsino, Obispo, y San José de Leonisa. Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 65 de abono.—Torno 2.º impar.—Los hugonotes. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Carlos Edel. Día feliz. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El caballo de bastos.—Los pantalones.—Zaragüeta.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los tímpalos.—La nube.—El barquillero.—El bateo. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Subasta nacional.—Los niños llorones.—El chiquillo y El género infimo.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Cambios naturales.—El olivar.—Enseñanza libre.—El favorito del duque. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Chispito ó el barrio de Maravillas.—La casta Susana.—El código penal.—La trapera.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Febrero de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 1, Día 3), Duda perpetua al 4 0/0 interior, Duda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Acciones del Banco de España, Total ptas. nominales negociadas, Idem. íd. íd.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000, Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000, Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000, Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000, Total ptas. nominales negociadas.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for Barcelona: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem id. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.